5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

Al 31 de diciembre el efectivo y equivalente al efectivo consistían de lo siguiente:

	2018	2017
Caja	32,586	32,586
Total efectivo y equivalentes al efectivo	**32,586**	**32,586**

(1) Al 31 de diciembre del 2018 y 2017, representan valores que no tienen ninguna restricción para su utilización inmediata

6. ACTIVOS INTANGIBLES

Al 31 de diciembre propiedad, planta y equipos consistían de lo siguiente:

	2018	2017
software	500	500
	500	**500**
(Menos) amortización acumulada:	(300)	(300)
Total activos intangibles	**200**	**200**

	2018	2017
Costo:		
Saldos al 1 de enero	500	500
Adiciones, netas	-	-
Ajustes o bajas, neto	-	-
Saldo final	**500**	**500**
Depreciación acumulada:		
Saldos al 1 de enero	(300)	(300)
Costos y gastos del año	-	-
Saldo final	**(300)**	**(300)**

7. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

7.1. Gestión de riesgos financieros

En el curso normal de sus negocios y actividades de financiamiento, toda Compañía podría estar expuesta a distintos riesgos de naturaleza financiera que pueden afectar de manera más o menos significativa al valor económico de sus flujos y activos y, en consecuencia, sus resultados.

Sin embargo, la Compañía dispone de una organización y de sistemas de información, administrados por el Presidente y Contralor, que permiten identificar dichos riesgos, determinar su magnitud, proponer a la Junta General de Accionistas medidas de mitigación, ejecutar dichas medidas y controlar su efectividad.

A continuación, se presenta una definición de los riesgos que podría enfrentar la Compañía; una caracterización y cuantificación de éstos y una descripción de las medidas de mitigación actualmente en uso por parte de la Compañía.

7.1.1. Riesgo de crédito

El riesgo de crédito se refiere al riesgo de que un deudor incumpla con sus obligaciones contractuales resultando en una pérdida financiera para la Compañía. Debido a que la Compañía es una Holding o tenedora de acciones mantiene cuentas por cobrar a largo plazo con partes relacionadas por venta de acciones que generan interés. Los cobros de capital e intereses se han efectuado de acuerdo a las fechas de vencimiento. La Administración considera que el riesgo no es significativo y está controlado.

7.1.2. Riesgo en las tasas de interés

La Compañía no mantiene préstamos. Por lo tanto, el riesgo por tasa de interés es nulo.

7.1.3. Riesgo de liquidez

La Presidencia y el Contralor son quienes tienen la responsabilidad final por la gestión de liquidez, las mismas que han establecido un marco de trabajo apropiado para su gestión de liquidez de manera que el contralor pueda manejar los requerimientos de financiamiento a corto, mediano y largo plazo, así como la gestión de liquidez de la Compañía. La Compañía maneja el riesgo de liquidez manteniendo reservas, facilidades financieras y de préstamos adecuados, monitoreando continuamente los flujos efectivos proyectados y reales y conciliando los perfiles de vencimiento de los activos y pasivos financieros.

7.1.4. Riesgo de capital

La Compañía gestiona su capital para asegurar que estará en capacidad de continuar como empresa en marcha mientras que maximiza el rendimiento a sus accionistas a través de la optimización de los saldos de deudas y patrimonio. La estrategia general de la Compañía no ha cambiado en comparación con el 2017.

El Contralor revisa la estructura de capital sobre una base semestral. Como parte de la revisión, el Contralor considera el costo del capital y los riesgos asociados. El principal endeudamiento que la Compañía, mantiene deudas a largo plazo con compañías relacionadas por compra de acciones que devengan interés. Los pagos de capital e intereses se han efectuado de acuerdo a las fechas de vencimiento.

7.2. Categorías de instrumentos financieros

Al 31 de diciembre los activos y pasivos financieros mantenidos por la Compañía fueron como sigue:

	2018	2017
Activos financieros:		
Costo amortizado:		
Efectivo y equivalente al efectivo *(Nota 5)*	32,586	32,586
	32,586	**32,586**

7.3. Valor razonable de los instrumentos financieros

El Contralor considera que los saldos en libros de los activos y pasivos financieros reconocidos al costo amortizado en los estados financieros se aproximan a su valor razonable, debido a la naturaleza de corto plazo de caja y bancos, inversiones temporales, cuentas por cobrar y pagar, y las tasas vigentes en el mercado pactadas para las inversiones temporales, cuentas por cobrar y pagar a compañías y partes relacionadas por compras y ventas de acciones.

8. PATRIMONIO

8.1. Capital social

Al 31 de diciembre del 2018 y 2017, el capital social consiste de 800 acciones ordinarias con un valor nominal unitario de US$1, totalmente suscritas y pagadas, las cuales otorgan un voto por acción y un derecho a los dividendos.

8.2. Resultados acumulados

El saldo acreedor de esta cuenta puede ser capitalizado en la parte que exceda a las pérdidas acumuladas; absorber pérdidas; o devuelto en caso de liquidación de la Compañía.

9. PAGO DE IMPUESTO A LA RENTA POR LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES, PARTICIPACIONES Y OTROS DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL

El artículo 8 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la utilidad generada en la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, en favor de personas naturales o jurídicas, constituyen renta gravada para quien las percibe.

El artículo 39 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece que la sociedad de quien se enajena las acciones, participaciones u otros derechos representativos de capital, es el responsable sustituto de las utilidades obtenidas por personas naturales o jurídicas no residentes en Ecuador.

El cuarto artículo no numerado a continuación del artículo 67 del Reglamento para la Aplicación

de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece que la sociedad de quien se enajenan las acciones, participaciones o derechos representativos de capital, es el responsable sustituto en caso que el vendedor de los derechos de patrimonio no haya cumplido con la obligación de informar sobre la transacción realizada; sin embargo, la sociedad podrá repetir al accionista lo pagado por concepto del impuesto, multas, intereses o recargos, con cargo a dividendos que se encuentren pendientes en favor del accionista.

10. OTROS ASUNTOS

El 19 de abril de 2017, se expide una reforma en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen tributario Interno en el cual se establece que para precautelar la debida independencia e imparcialidad, en ningún caso el informe que contiene la opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias previsto en este artículo podrá ser elaborado por personas naturales o sociedades que, durante el periodo fiscal anterior y el correspondiente a la fecha de emisión del citado informe, presten servicios de asesoría tributaria al contribuyente, presten servicios de representación o patrocinio, preparen sus estados financieros o aquellos que actúen como peritos del contribuyente en litigios tributarios en contra del Servicio de Rentas Internas; sea directamente o a través de sus partes relacionadas, partes que compartan la misma franquicia, nombre comercial o marca, o aliados estratégicos. Los servicios de asesoría tributaria referidos incluirán, entre otras cosas, la planificación tributaria, la elaboración del informe de precios de transferencia y otros certificados e informes exigidos por la Ley de Régimen tributario Interno y su reglamento.

Con fecha 20 de mayo de 2017, se promulgó la Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas por el Terremoto del 16 de abril de 2017, en la cual en resumen se establece el pago de las siguientes contribuciones por una única vez:

a) Contribución solidaria del 3% sobre los ingresos obtenidos por las personas naturales
b) Contribución solidaria sobre el patrimonio de las personas naturales
c) Contribución solidaria sobre los bienes inmuebles y derechos representativos de capital existentes en el Ecuador de propiedad de sociedades residentes en paraísos fiscales u otras jurisdicciones del exterior
d) Contribución solidaria sobre las utilidades

El pago de estas contribuciones no es un gasto deducible para el pago del impuesto a la renta, sin embargo, en caso que los valores cancelados por concepto de contribuciones, en su totalidad superen la utilidad gravable para el ejercicio 2017, podrán ser compensadas durante los siguientes cinco períodos sin que exceda el 25% de la utilidad del ejercicio a compensar.

Con esta ley la tarifa del IVA fue incrementada al 14% por un periodo de hasta un año desde el 1 de junio de 2017.

El 14 de junio de 2017, se establece como monto máximo para la aplicación automática de los beneficios previstos en los Convenios para Evitar la Doble Imposición, 20 fracciones básicas gravadas con tarifa cero de impuesto a la renta para personas naturales; es decir, US$223.400 para el ejercicio 2017 por proveedor, debiendo actuar como agente de retención de impuesto a la renta del 22% sobre el exceso, otorgando la posibilidad de que el sujeto pasivo retenido pueda presentar

una solicitud de devolución al Servicio de Rentas Internas. En diciembre de 2017 se establece la no obligatoriedad de contar con la certificación de auditores independientes, a efectos de comprobar la pertinencia del gasto, en los pagos efectuados al exterior en aplicación de convenios para evitar la doble imposición suscritos por el Ecuador.

El 24 de octubre de 2017, se expidieron las normas que establecen paraísos fiscales, regímenes fiscales y regímenes o jurisdicciones de menor imposición en las cuales se establece que será considerado como paraíso fiscal a todo régimen de cualquier país o jurisdicción que cumpla con al menos dos de las siguientes condiciones:

- La actividad económica de la compañía que se acoja al régimen no debe desarrollarse dentro de la jurisdicción a la que ésta pertenece. Se incluye a las sociedades plataforma. Se excluye a los regímenes de incentivos a la inversión o al desarrollo económico.

- Cuando la tasa efectiva de impuesto a la renta o impuesto de naturaleza idéntica o análoga sea inferior al 60% a la que corresponde en el Ecuador o que la tarifa sea desconocida por el sujeto pasivo.

- Que sus disposiciones impidan la solicitud de información de la propiedad efectiva, registros contables, cuentas bancarias o similares sea de manera total o parcial a las administraciones tributarias de la propia jurisdicción o de otras jurisdicciones. Esto también aplica en el caso de fideicomisos.

- Que permitan a las sociedades mantener derechos representativos de capital al portador o con titulares nominales o formales que no soportan de manera directa el riesgo económico de la propiedad.

Se consideran regímenes fiscales preferenciales y tendrán tratamiento de paraísos fiscales, los siguientes:

- Regímenes de delimitación: son los regímenes especiales que se conceden para empresas bajo control extranjero y no a empresas bajo control nacional.

- Los que permiten a sociedades mantener derechos representativos de capital con titulares nominales o formales que no soporten el riesgo económico de la propiedad y los que no se conozca a sus beneficiarios.

- Regímenes de exención de impuesto a la renta de actividades realizada en el exterior y con mercadería sin origen ni destino en el territorio donde se estableció el régimen.

- Sociedades privadas no obligadas a la inscripción ante la Administración Tributaria del país donde realice sus actividades económicas.

Además, en varios cuerpos legales se establecieron varias reformas, entre las cuales mencionamos las más importantes:

- Se agrega la exoneración de los rendimientos financieros por inversiones a plazo fijo en valores de renta fija y depósitos a plazo fijo mayor a un año para sociedades, efectuadas a partir del año 2017.

- Se incluye la exoneración a las utilidades originadas en la enajenación directa o indirectas de acciones, participaciones y otros derechos de capital obtenidas en transacciones realizadas en bolsas de valores ecuatorianas hasta por una fracción básica desgravada del pago de impuesto a la renta de personas naturales.

- No aplicará el límite del 20% de deducibilidad de los pagos por concepto de regalías, servicios administrativos, servicios técnicos, de consultoría y similares; en caso de operaciones con partes relacionadas locales, siempre y cuando les corresponda la misma tarifa impositiva, excepto en el caso de aplicación del beneficio por reinversión de utilidades.

11. SANCIONES

De la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Accionistas o Administradores, por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017.

De otras autoridades administrativas.

No se han aplicado sanciones a la Compañía, sus Accionistas o Administradores, emitidas por parte de otras autoridades administrativas, durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018 y 2017.

12. CONTINGENTES

Al 31 de diciembre del 2018, a criterio de la Administración de la Compañía, no se mantienen vigentes demandas laborales o de otras índoles significativas que deban ser consideradas como un activo o pasivos contingente; o, requieran su revelación.

13. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre del 2018 y hasta la fecha de emisión del informe de los auditores independientes, no se produjeron eventos que en opinión de la Administración de la Compañía pudieran tener un efecto importante sobre los estados financieros o que requiera revelación.

14. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros por el año terminado el 31 de diciembre del 2018 fueron emitidos y aprobados por la Junta General de Accionistas de fecha 16 de mayo del 2019.